



Resolución Jefatural

N° 1204-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 286-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 515-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe N° 1535-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 51622-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos Pasajes y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC” Versión 4;

Que, el numeral 6.9.1 de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC, señala que “El reembolso de viáticos y gastos procede, única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes,

debidamente autorizadas y justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éste, antes del inicio de la comisión de servicios, comprendiendo viáticos, pasajes y otros gastos. Asimismo, el numeral 6.9.2. indica que, el comisionado contando con la autorización del jefe inmediato, solicitará el reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicios. La solicitud de reembolso debe contener la rendición de gastos, la certificación presupuestal, DNI y número de cuenta del comisionado que solicita el reembolso, los cuales deberán ser revisados por la Unidad de Contabilidad y Control Previo y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, asimismo, el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, a través del Memorándum N° 471-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 25 de junio 2024, la Dirección de Gestión de Becas solicita certificación de crédito presupuestario para el reembolso de viáticos por comisión de servicio, debido al problema de luces en la pista de aterrizaje, ocasionando la reprogramación de vuelo a 13 servidores designados como Representante Nacional en el Marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica Hijos de Docente – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 263-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de fecha 26 de junio del 2024, la Unidad de Presupuesto aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.1263, correspondiente al reembolso de viáticos considerado en la Meta presupuestaria N° 0025;

Que, mediante el Informe N° 286-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Oficina de Gestión de Becas, de fecha 02 de Julio del 2024, la servidora ANABEL PAMELA LUQUE MAMANI, solicita reembolso de viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Chachapoyas, gastos efectuados debido a la inoperatividad de las luces de la pista de aterrizaje y despegue en el aeropuerto, esto originó para la aerolínea ATSA, reprogramará el vuelo del día 3 de junio del presente año, por lo cual, solicita el monto de S/73.00 (Setenta y tres con 00/100 soles) por concepto de viáticos;

Que, a través del Informe N° 515-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo de fecha 03 de julio de 2024, considera viable el pago del reembolso de los gastos efectuados por la servidora Anabel Pamela Luque Mamani, por los gastos realizados el día 03 de junio 2024, desde la ciudad de Chachapoyas a la ciudad de Lima, a efectos de que sea atendida con cargo de los recursos presupuestales de la meta 0025, por el monto de S/ 73.00 (Setenta y tres con 00/100 soles), por concepto de viáticos;

Que, mediante el Informe N° 1535-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 9 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó autorizar el reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios para el desplazamiento de la ciudad de Chachapoyas a la ciudad de Lima el día 03 de junio 2024, a favor de la servidora Anabel Pamela Luque Mamani, por el monto de S/73.00 soles (Setenta y Tres con 00/100 soles), sustentados con la documentación del Informe N° 286-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, debidamente autorizada;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos Pasajes y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC" Versión 4;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios, a favor de la servidora Anabel Pamela Luque Mamani, por los gastos realizados el día 3 de junio 2024, desde la ciudad de Chachapoyas a la ciudad de Lima, por el monto de S/73.00 (Setenta y tres con 00/100 soles); sustentados con la documentación del Informe N° 286-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de gestión de Becas, a efectos que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 025, debidamente autorizada, y que es objeto de la presente resolución, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

META	ESPECÍFICA	CONCEPTO	MONTO
025	23.21.22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD)	S/ 73.00
Importe total del reembolso			S/ 73.00

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Anabel Pamela Luque Mamani, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]